



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
Carrera 6 Numero 30-07 Tercer Piso B/ Cesar Conto
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3235161533
QUIBDÓ-CHOCÓ

Quibdó, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1560/

RADICADO: 27001-33-33-002-2020-00263-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA DE PENSIONES – COLPENSIONES
DEMANDADA: ROSALBA MORENO DE GUTIERREZ

1.- ASUNTO:

Incluir en el registro nacional de personas emplazadas.

2.- CONSIDERACIONES:

Se pretende con la demanda la declaratoria de la nulidad parcial de la Resolución GNR No. 117464 del 01 de abril de 2014, mediante el cual COLPENSIONES reconoció una pensión postmortem de invalidez y se sustituye la misma a favor de la señora Moreno de Gutiérrez, con ocasión al fallecimiento del señor González Hernández Hernando, en calidad de conyugue o compañero permanente en un 100% la prestación.

La demanda fue admitida sin que a la fecha haya sido posible su notificación a la parte demandada, en tanto se desconoce su paradero y/o ubicación.

Así las cosas, como se desconoce la ubicación de la señora **ROSALBA MORENO DE GUTIERREZ**, quien funge como parte demandada en el proceso y afecto de surtir la notificación y continuar con las etapas procesales correspondientes, se hace necesario su emplazamiento.

El artículo 10 del Decreto 806 de 2020 señala que los emplazamientos se surtirán exclusivamente a través de la inclusión de los datos del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas existente en la página web de la Rama Judicial en el enlace:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioEmplazados.aspx>

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.¹

Por lo expuesto, **el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO,**

¹ Artículo 108 y 293 del Código General del Proceso.

RESUELVE

Primero. Inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a la Señora **ROSALBA MORENO DE GUTIERREZ** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 31.206.414; quien funge como parte llamada en garantía en el proceso de la referencia.

Por secretaria procédase de conformidad.

Segundo. Vencido el término del emplazamiento, retorne el proceso a despacho para continuar con el trámite de instancia.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO</p> <p>En la fecha se notifica por Estado N° <u>58</u> a las partes de la anterior providencia,</p> <p>Quibdó, <u>1 de diciembre de 2021</u>. Fijado a las 7:30 A.M.</p> <p>EVER YESID MENA RENTERIA Secretario</p>
--

Firmado Por:

Yudy Yineth Moreno Correa
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 002
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f75e76c1e20dd7261bde203a8ab049ef87dd5efcbb9975f44ffd52b9be6a89f**
Documento generado en 30/11/2021 07:12:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>